



Ejecutivo de Cuenta: Diego Rovés diego.garciaroves@rvedipress.com

T: 91 730 82 15 • M: 652 984 455 / 56 F: 91 730 81 93

www.rvedipress.com

EL CONTRATO TRADE, UNA ALTERNATIVA PARA EL LLAMADO 'FALSO AUTÓNOMO'

El CEO de la consultora Linkers, David Basilio, valora positivamente este tipo de contratación que otorga protección a los autónomos económicamente dependientes

La sociedad va siempre por delante del Derecho. Las leyes y contratos se crean al albor de experiencias y errores que hasta ese momento no han podido tipificarse legalmente y que se repiten con regularidad, obligando a legislar todas y cada una de las nuevas situaciones de las relaciones mercantiles en la acción económica. Con el fin de dotar de protección a aquellos trabajadores autónomos cuya percepción económica de un mismo cliente suponga el 75% de sus ingresos laborales, se creó la figura del Contrato Trade, una opción que confiere derechos laborales a estos trabajadores "pero que apenas ha gozado de difusión", según señala el fundador de Linkers, David Basilio.

"El caso del Contrato Trade es cuanto menos curioso por el momento de empleo que estamos viviendo en España, que confronta con la idiosincrasia laboral que tenemos". Son palabras del fundador y Director General de la consultora de Hostelería y Turismo Linkers, David Basilio, quien valora de forma muy positiva esta figura contractual que otorga protección a esa categoría intermedia entre el trabajador autónomo y el trabajador dependiente, dando cobertura legal detallada al llamado 'falso autónomo'.

Los trabajadores autónomos económicamente dependientes son aquellos que "realizan una actividad económica o profesional a título lucrativo y de forma habitual, personal, directa y predominante para una persona física o jurídica,

denominada **cliente, del que dependen económicamente por percibir de él, al menos, el 75% de sus ingresos** por rendimientos de trabajo y de actividades económicas o profesionales", detalla Basilio.

Para el Director General de Linkers resulta "cuanto menos curioso" que desde 2007, cuando este nuevo modelo de autónomo fue regulado por la ley 20/2007, del 11 de Julio, del Estatuto del trabajo autónomo, "apenas se haya dado difusión desde la Administración a esta contratación cuyas ventajas para el trabajador son evidentes, para poder incorporar al mercado laboral a nuevos trabajadores y por ende nuevas cotizaciones a nuestra debilitada caja de la Seguridad Social".

Condiciones ventajosas "como son el régimen de la interrupción anual de la actividad, del descanso semanal y de los festivos, así como la duración máxima de la jornada de la actividad" señala David Basilio, Máster en Asesoría Jurídica de Empresas por el IE Business School. Así, se reconoce el derecho del trabajador autónomo económicamente dependiente a interrumpir su actividad, al menos, durante 18





fotos











Ejecutivo de Cuenta: Diego Rovés diego.garciaroves@rvedipress.com

T: 91 730 82 15 • M: 652 984 455 / 56 F: 91 730 81 93

www.rvedipress.com

días hábiles al año. Asimismo, los autónomos económicamente dependientes deberán incorporar, dentro del ámbito de la acción protectora de la Seguridad Social, la cobertura de la incapacidad temporal y de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como la prestación por cese de actividad.

Para acogerse a este régimen contractual, **el trabajador autónomo debe reunir una serie de requisitos**: no tener a su cargo trabajadores por cuenta ajena, ni contratar o subcontratar parte o toda la actividad con terceros; no ejecutar su actividad de manera indiferenciada con los trabajadores que presten servicios bajo cualquier modalidad de contratación laboral por cuenta del cliente; disponer de infraestructura productiva y material propios, necesarios para el ejercicio de la actividad; desarrollar su actividad con criterios organizativos propios y, finalmente, percibir una contraprestación económica en función del resultado de su actividad, de acuerdo con lo pactado con el cliente y asumiendo riesgo y ventura de aquella.

Las empresas encontrarán en el trabajador autónomo dependiente una reación laboral más vinculante que aquella establecida con el autónomo independiente, "podemos decir que puede tener más fidelizado al trabajador a un coste considerablemente inferior al que representa un contrato laboral del régimen general", estima Basilio, quien además cree oportuno promover esta figura contractual "por su flexibilidad y ahorro de costes sociales para las empresas y por aumentar, o incluso dar por primera vez, unos derechos sociales reconocidos a aquellos autónomos que en gran medida dependen de un solo cliente".

Sobre Linkers

Linkers, consultora de Recursos Humanos aplicados a la Hostelería, nace en 2010 de la mano de un equipo con amplia trayectoria en el sector, ofreciendo soluciones para que los empresarios hosteleros construyan una fuerte marca a través de la excelencia de su personal: un portal web de búsqueda de empleo especializado en su ámbito, selección de personal a medida, formación customizada a profesionales e impartida por expertos en gestión de empresas turísticas, coaching, consultoría de negocio, cliente misterioso... Todo ello, con el objetivo de optimizar la calidad de servicio y bajo una filosofía: 'Linkers te ayuda a potenciar tus cualidades'.

www.linkers.es





fotos





